

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y AUXILIAR DE SERVICIOS (CONSERJERÍA) DEL INSTITUTO IMDEA MATERIALES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO LIBRE (ABIERTO) CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

(N° EXPEDIENTE: 05/2024)

# **ÍNDICE**

1. OBJETO DEL CONTRATO	2
2. DEDICACIÓN HORARIA	2
3. CONDICIONES TÉCNICAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	3
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	18
5. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	20
6. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	
7. PLAN DE TRANSICIÓN	21
ANEXO I	22



#### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización de los servicios de seguridad y auxiliar de servicios (conserjería) de las instalaciones de la Fundación IMDEA Materiales sitas en calle Eric Kandel, 2, Parque Científico y tecnológico de Tecnogetafe, 28906 Getafe (Madrid).

El presente Pliego de Cláusulas Técnicas tiene por objeto definir las condiciones técnicas que habrán de reunir las empresas que participen en el presente procedimiento abierto simplificado, para la contratación de los servicios seguridad y auxiliar de servicios (conserjería) del edificio sede de la Fundación IMDEA Materiales, que asegure el correcto funcionamiento y optimización de los sistemas y recursos que lo componen.

El contenido del presente Pliego revestirá carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

#### 2. DEDICACIÓN HORARIA

Los servicios de seguridad y conserjería se prestarán con la siguiente dedicación horaria:

# Servicio de vigilancia y seguridad:

- 1 vigilante de seguridad no armado desde las 20:00 horas hasta las 8:00 horas todos los días del año, incluidos sábados, domingos y festivos.
- Número total de horas anuales: 4.380 horas / año

#### Servicio de conserjería o auxiliar de servicios:

- 1 auxiliar de servicios desde las 8:00 horas hasta las 20:00 horas todos los días del año, incluidos sábados, domingos y festivos.
- Número total de horas anuales: 4.380 horas / año

Se entiende el horario de servicio en estos edificios como general, pudiendo ser modificado por necesidades de apertura o a juicio de la Dirección de gestión del centro, previa comunicación a la empresa, sin que ello suponga en ningún caso incremento del total de horas.

Las empresas licitadoras no podrán ofertar un número de horas inferior al indicado anteriormente, aunque sí podrán incrementarlo, si lo consideran necesario, para la adecuada prestación de los servicios. En cualquier caso, el licitador deberá asegurar que realiza con calidad la totalidad de los servicios descritos en este pliego.



## 3. CONDICIONES TÉCNICAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Las funciones a realizar en la prestación del servicio son las siguientes:

#### A. SEGURIDAD

## A.1 Obligaciones en la prestación del Servicio de Seguridad

- a) La empresa adjudicataria aportará en cada turno, como mínimo un vigilante de seguridad no armado en cada uno de los puestos.
- b) La entidad adjudicataria deberá garantizar, en todo momento, la presencia de los vigilantes de seguridad en los puestos de vigilancia, debiendo articular aquellos procedimientos que permitan solventar cualquier incidencia relacionada con su personal.
- c) La entidad adjudicataria se asegurará de que determinadas situaciones que puedan llegar a afectar a la continuidad de los trabajos (accidentes, indisposiciones, urgencias personales, etc.) no incidan de forma directa en la seguridad de los edificios objeto de vigilancia. En todo caso, cualquier hecho de estas características que pueda distorsionar el normal desarrollo de los servicios a prestar deberá ser puesto en conocimiento inmediato de los responsables del centro para que, en su caso, adopten las medidas oportunas.
- d) En el desempeño de sus funciones específicas de vigilancia y protección, los vigilantes de seguridad adscritos a los presentes servicios dependerán de la Dirección de gestión de la Fundación IMDEA Materiales y de las directrices dictadas al respecto por los responsables de seguridad de la Fundación IMDEA Materiales. Asimismo, dependerán de los jefes de seguridad de la empresa de seguridad privada adjudicataria de los servicios, según determina el artículo 71.3 del Reglamento de Seguridad Privada, sin perjuicio de las instrucciones concretas que reciban en cada momento de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Esta distribución de responsabilidades no eximirá al adjudicatario de sus obligaciones a la hora de acometer los trabajos de forma adecuada.
- e) La entidad adjudicataria realizará planes de emergencia específicos para el edificio de la Fundación IMDEA Materiales objeto de vigilancia y se comprometerá a realizar las actuaciones correspondientes debido a cualquier tipo de cambio producido en todas las instalaciones durante la vigencia del contrato.
- f) La entidad adjudicataria se compromete a realizar el pago de las nóminas, incluyendo todos los conceptos salariales devengados, de la totalidad de los vigilantes que prestan su servicio en las instalaciones de la Fundación. En caso de ser necesario,



la entidad adjudicataria se compromete a llevar una contabilidad separada para realizar los correspondientes pagos.

- g) Cuando la prestación del servicio no se está realizando de manera adecuada, IMDEA Materiales podrá exigir al adjudicatario la sustitución de cualquier trabajador de los asignados al centro objeto de vigilancia.
- h) Las entidades licitadoras deberán estar inscritas en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, reuniendo los requisitos establecidos, de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 23/1992, de 30 de Julio, de seguridad privada.
- i) Para el desarrollo de sus respectivas funciones el personal que vaya a realizar las actividades contratadas deberá haber obtenido previamente la correspondiente habilitación del Ministerio del Interior, con el carácter de autorización administrativa, de acuerdo con el artículo 10.1 de la citada Ley de Seguridad Privada.
- j) El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad social, seguridad laboral y salud en el trabajo y cualesquiera otras de carácter general, siendo responsable de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales que mantenga con el personal que preste el servicio de vigilancia y seguridad, respondiendo de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros, así como reclamaciones de este ante la jurisdicción laboral, sin que en ningún caso puede entenderse o presumirse la existencia de relación laboral alguna entre dicho personal y la Fundación.
- k) La entidad adjudicataria deberá garantizar en todo caso que, las remuneraciones mínimas que han de percibir los trabajadores de cada categoría empleados en la realización del servicio por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados en el convenio colectivo del sector. En este sentido no se admitirán ofertas que supongan un precio/hora inferior a los costes mínimos repercutibles establecidos en el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad Privada, quedando en su caso automáticamente excluidas de la licitación.

Será motivo suficiente de exclusión de la oferta o rescisión del contrato, en su caso, el incumplimiento de las citadas normas en cualquiera de sus apartados.

#### A.2 Funciones de los vigilantes:

#### A.2.1 Funciones generales

- Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que pudiesen encontrarse en los mismos.
- Efectuar controles de acceso y de identificación si fuera necesario sin retención de la documentación personal.



- Requerir la inspección de paquetes, bolsos, bultos o maletines que entren o salgan de las dependencias de los centros con independencias de que sean trabajadores o no, en aquellos casos en los que exista sospecha de comisión de delito, falta, o infracción contra personal, sus bienes o los propios del centro.
- Prevenir y evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de protección.
- Actuar con la iniciativa y resolución que las circunstancias requieran, evitando la inhibición o pasividad en el servicio, no pudiendo negarse, sin causa que lo justifique, a prestar aquellos servicios o tareas que se ajusten a las funciones propias del puesto.
- Atender en sus actuaciones a los principios de integridad, protección y trato correcto a las personas, evitando arbitrariedades y violencias, actuando en todo momento con congruencia y proporcionalidad en la utilización de las facultades y medios disponibles.
- Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, prestándoles su colaboración y siguiendo sus instrucciones en relación con el objeto de sus funciones.
- Controlar los accesos de vehículos.
- Controlar y custodiar llaves, así como controlar la apertura y cierre de puertas y ventanas.
- Comprobar el funcionamiento de los sistemas de seguridad y protección de espacios y personas instalados en las dependencias de los centros.
- Elaboración de los partes diarios de incidencias, con indicación expresa de los horarios de rondas, cambios producidos por el servicio, relación de los miembros componentes del mismo y novedades que se produzcan.
- Cualquier otra actividad relacionada con el control de las instalaciones, así como las operaciones preparatorias, auxiliares, accesorias o complementarias de las mismas.

## A.2.2 Funciones de seguridad contra incendios

- Hacer acto de presencia en el lugar de procedencia de la alarma o incidente, verificando el motivo de la misma, el estado de funcionamiento de los equipos contra incendios actuando con arreglo a la legislación de aplicación y al plan de emergencia en vigor.
- Verificar que las contempladas como vías de evacuación se hallan libres de obstáculos y que la iluminación en el recorrido funciona en todos sus puntos.
- Impedir la existencia de obstáculos en las inmediaciones de las puertas de salida de emergencia, tales como vehículos aparcados o de otra naturaleza, así como en los espacios reservados a ambulancias y coches de bomberos.

# A.2.3 Funciones de comisión y prevención de actos vandálicos.



- Hacer cumplir las normas internas establecidas, y que se respeten y usen adecuadamente las instalaciones y el mobiliario del centro.
- Impedir la comisión de actos vandálicos, cuando sean previsibles o sospechosos.
- Efectuar controles de identidad, de aquellas personas que estuviesen circulando por espacios no contemplados o autorizados en razón de horario, día o actividad, acompañándolos posteriormente a lugares permitidos.

## A.2.4 Funciones de custodia.

 El adjudicatario elaborará un protocolo de custodia en su programa de trabajo, para las llaves maestras y el llavero general del centro, la ropa y objetos perdidos o extraviados, y los objetos de valor de los que se les haga entrega.

## A.2.5 Función de registro.

- El adjudicatario deberá aportar y cumplimentar partes diarios donde se reflejarán las incidencias producidas durante la prestación del servicio dando cuenta de las mismas, con identificación del personal que haya intervenido. Se hará especial hincapié de las incidencias y personas relacionadas con éstas durante los días u horas en que el centro permanezca sin actividad alguna.
- Así mismo, deberá aportar un libro de órdenes y reclamaciones donde la dirección de gestión reflejará las que formule a la entidad adjudicataria, teniendo ésta la obligación de revisarlo diariamente y firmar el acuse de recibo de dichas órdenes y/o reclamaciones para cumplirlas o subsanarlas.

#### A.3. Medios materiales

La empresa adjudicataria dotará a su personal de los medios necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato:

#### A.3.1 Uniformidad.

El vigilante de seguridad prestará sus servicios uniformado reglamentariamente y
portando su tarjeta de identidad profesional. Para ello el adjudicatario cuidará la buena
presencia del personal a su servicio, debiendo uniformarles por su cuenta. Se
especificará en la oferta la composición del mismo así como el número de
renovaciones al año.

#### A.3.2 Medios de defensa



 Los vigilantes de seguridad portarán exclusivamente las armas propias de su cargo y conforme a la normativa vigente, no pudiendo portar ningún otro tipo de arma ya sea de fuego o de otra naturaleza.

#### A.3.3 Comunicaciones y equipo

- Red de telecomunicaciones debidamente legalizada.
- Conexión de los sistemas de seguridad a una central receptora con atención las 24 horas.
- Centro de control 24 horas, donde se darán las novedades e incidencias que puedan surgir en el servicio.
- Sistemas de iluminación autónomos tales como focos de largo alcance para cada uno de los vigilantes.
- Teléfono móvil inteligente ("smartphone"), con conexión de datos móviles a costa del adjudicatario durante toda la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas, en cada uno de los centros conectado con los números de emergencias que designe el cliente, las extensiones de la empresa adjudicataria y el centro de control.
- Blocs de partes diarios con copia para el cliente. Se podrá habilitar versión electrónica.

#### A.3.4 Condiciones adicionales

- Compromiso de cambiar al personal de servicio a petición de la dirección de gestión del centro, cuando ésta considere que el empleado en cuestión no reúne las condiciones para prestar servicio en la institución.
- Realización de inspecciones semanales a cada centro por el servicio de Inspección del contratista.
- Realización de reuniones con el jefe de servicios para verificación de los informes diarios y posibles cambios para mejorar el servicio, solucionar incidencias, etc.
- Impartición en su Centro de Formación de cursos a la plantilla del servicio (prevención de riesgos, laborales, primeros auxilios, escáner, etc.).
- Suscripción de un seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente de los riesgos derivados de su actividad, como posibles daños de carácter físico o material, así como posibles indemnizaciones que pudieran producirse a terceros en el ejercicio de las tareas recogidas en el presente pliego de prescripciones.
- El adjudicatario dispondrá de un sistema de control de bajas, de forma que el servicio no se vea afectado por las mismas, evitando así los descubiertos o vacíos.

#### A.4. Subrogación del personal



La entidad adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones con la Fundación y hacerse cargo en la forma reglamentaria del personal procedente de la empresa que está llevando actualmente el servicio de seguridad, en su caso (ver Anexo I). De este modo, al término del contrato de seguridad actualmente en vigor, los trabajadores/as de la empresa saliente que prestan servicios en los diferentes centros, pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la anterior en los términos del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad vigente. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, debiendo cumplir las obligaciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo referida al personal a su cargo.

Conforme a lo establecido en el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, se facilita en dicho **Anexo I** la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, que regirán en el presente contrato.

La Fundación podrá exigir al adjudicatario, mediante propuesta debidamente razonada de su director de gestión, la sustitución de cualquier vigilante debido a la desobediencia de normativas o mandatos internos establecidos del organismo autónomo. La vacante que se produzca se cubrirá siguiendo el procedimiento que corresponda.

# A.5. Supervisión del servicio

El responsable de seguridad de la Fundación IMDEA dirigirá y coordinará la correcta ejecución del servicio de vigilancia y seguridad en todas las instalaciones objeto de vigilancia de este organismo autónomo.

## A.6. Documentación complementaria obligatoria

- Cuadro de mandos completo con datos de contacto de directivos, inspectores y vigilantes.
- Declaración jurada que contenga el compromiso de realizar un protocolo de custodia para las llaves maestras y el llavero general del centro, la ropa y objetos perdidos o extraviados, y los objetos de valor de los que se les haga entrega.
- Declaración jurada que contenga el compromiso de realizar planes de emergencia específicos para el edificio objeto de vigilancia y de las actualizaciones debido a cambios producidos en todas las instalaciones durante la vigencia del contrato.
- Declaración jurada que contenga el compromiso de realizar el pago de las nóminas del personal de vigilancia antes del día 5 de cada mes durante la totalidad de la vigencia del contrato.
- Modelo de partes diarios en formato papel. Se podrá habilitar versión electrónica.
- Modelo de libro de órdenes y reclamaciones.
- Propuesta de póliza de seguro.



Certificaciones y acreditaciones de calidad aplicadas en la gestión del servicio.

#### A.7. Prevención de riesgos laborales

La entidad que resulte adjudicataria deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo con la Ley. En un plazo no superior a quince días naturales desde la comunicación de la adjudicación, la entidad deberá aportar a la dirección de gestión del centro la documentación relativa a la evaluación de riesgos y planes de prevención de todos los puestos de trabajo necesarios para la prestación del servicio en cada uno de los inmuebles, según requisitos que indique el departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Fundación y la normativa vigente.

Asimismo, antes del comienzo de su actividad deberá comunicar los nombres de las personas que actúen como delegados de prevención.

# **B. CONSERJERÍA**

## B.1 Obligaciones en la prestación del Servicio de conserjería o auxiliar de servicios

- a) Cualquier sustitución del personal que preste el servicio objeto del contrato deberá ser autorizada por el responsable de la Fundación, independientemente de la obligación formal de comunicar dicha sustitución.
- b) La empresa adjudicataria asumirá la responsabilidad contractual efectiva como empresario, en relación con sus trabajadores y manteniendo a estos dentro del ámbito de su poder de dirección en la ejecución del servicio.

La empresa adjudicataria cumplirá con la normativa de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social, accidentes, seguridad e higiene en el trabajo y tributaria. Facilitará, a requerimiento de la Fundación, la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha normativa vigente.

La empresa adjudicataria se obliga a aportar, para la ejecución del servicio, el personal necesario con la formación y experiencia adecuada para desarrollar los trabajos satisfactoriamente, quedando la Fundación eximida de toda responsabilidad respecto a dicho personal, especialmente en todo lo concerniente a salarios, Seguridad Social, indemnizaciones, accidentes laborales y demás contingencias laborales y civiles que corresponderá al adjudicatario.

En los casos de ausencia de las personas que presten el servicio, por motivo de enfermedad, vacaciones o cualquier otra causa, ésta no supondrá interrupción del



mismo, procediendo el contratista a la sustitución inmediata por otro trabajador de, al menos, igual cualificación.

El contratista garantizará la confidencialidad de toda la información y documentación manejadas en la ejecución del contrato, sin que pueda, en ningún caso, hacer uso de las mismas fuera de las dependencias de la Fundación IMDEA.

- c) La empresa adjudicataria se compromete a realizar el pago de nóminas, incluyendo todos los conceptos salariales devengados, de la totalidad de los auxiliares de servicio que prestan su servicio en las instalaciones de la Fundación IMDEA. En caso de ser necesario, el contratista se compromete a llevar una contabilidad separada para realizar los correspondientes pagos.
- d) Cuando la prestación del servicio no se esté realizando de manera adecuada, la Fundación IMDEA podrá exigir al adjudicatario la sustitución de cualquier trabajador de los asignados a cada uno de los centros objeto del presente pliego.

#### B.2 Funciones de los auxiliares de servicio

- Orientar al público y resto de usuarios en el acceso al edificio.
- Efectuar control de los vehículos que acceden a las instalaciones en las que presten sus servicios, con anotación de los datos identificativos de los mismos (matrícula, marca, modelo...).
- Velar porque las instalaciones queden en el estado adecuado en los horarios de cierre, inspeccionando diariamente el edificio/centro e instalaciones, una vez vacíos de personal.
- Manejar aparatos reprográficos, informáticos y cualquier otro necesario para el desarrollo de sus funciones.
- Atención a las visitas.
- Atención telefónica de las llamadas entrantes.
- Recepción, reparto y envío de correo externo (ordinario y mensajería).
- Archivo de documentación.
- Custodia de llaves.
- Gestión del sistema de control de accesos electrónicos (accesos a laboratorios y despachos) del edificio.
- Gestión del material de oficina (custodia, inventario, control de solicitudes de material de los trabajadores).
- Control del estado del equipo desfibrilador.



 Cualquier otro servicio requerido por la Fundación de acuerdo con el objeto del presente contrato.

#### **B.3. Medios materiales**

#### B.3.1. Uniformidad.

- El personal que preste el servicio deberá estar equipado con el uniforme con el distintivo de la empresa adjudicataria y deberá cumplir en todo momento con las reglas generales de disciplina, buen comportamiento, aseo y horario de trabajo.
- Todo el personal de la adjudicataria adscrito al servicio deberá disponer de una tarjeta de identificación plastificada. En ella se hará constar: nombre y apellidos del trabajador, la empresa a la que pertenece y la categoría profesional. Dicha tarjeta irá validada por la Fundación. Todo el personal la llevará siempre visible en los lugares donde esté desarrollando su labor profesional. En cualquier caso, deberá mostrar su tarjeta de identificación cuando le sea requerida por la persona encargada o responsable del edificio de que se trate.

#### B.3.2. Formación.

- El personal dedicado a la ejecución del servicio que se contrata, deberá estar formado en el uso y manejo de los medos técnicos que deba utilizar para el desempeño de su labor.
- Para garantizar la correcta prestación de este trabajo, el adjudicatario deberá atender la formación planificada de dicho personal realizando prácticas in situ de forma periódica.

#### B.3.3. Condiciones adicionales.

- El personal de la empresa adjudicataria elaborará partes diarios escritos en los que se detallará pormenorizadamente la actividad realizada durante el servicio, haciendo hincapié en aquellas incidencias que hayan observado durante su turno de trabajo, especificando la hora en la que tuvo lugar y realizando una descripción de lo acontecido.
- Independientemente de la información escrita que la empresa adjudicataria facilite al servicio gestor, de cualquier incidencia relevante se mantendrá informados verbal y puntualmente a los responsables del mismo, quienes determinarán en cada momento las acciones a seguir.
- Toda aquella documentación originada por intervenciones del personal de la empresa contratada será considerada propiedad de la Fundación, no pudiendo, en consecuencia, ser facilitada a ninguna otra persona o entidad sin consentimiento expreso de aquella.



#### B.4 Prevención de riesgos laborales

La entidad que resulte adjudicataria deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo con la Ley. En un plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato, la entidad deberá aportar a la dirección de gestión del centro la documentación relativa a la evaluación de riesgos y planes de prevención de todos los puestos de trabajo necesarios para la prestación del servicio en cada uno de los inmuebles, según requisitos que indique el departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Fundación y la normativa vigente.

Asimismo, antes del comienzo de su actividad deberá comunicar los nombres de las personas que actúen como delegados de prevención.

## B.5 Subrogación del personal

La entidad adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones con la Fundación y hacerse cargo en la forma reglamentaria del personal procedente de la empresa que está llevando actualmente el servicio de conserjería (auxiliares de servicio), en su caso (ver Anexo I). De este modo, al término del contrato de conserjería actualmente en vigor, los trabajadores/as de la empresa saliente que prestan servicios en los diferentes centros, pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la anterior en los términos del Convenio colectivo de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones y el de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, debiendo cumplir las obligaciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo referida al personal a su cargo.

Conforme a lo establecido en el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, se facilita en dicho **Anexo I** la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, que regirán en el presente contrato.

La Fundación podrá exigir al adjudicatario, mediante propuesta debidamente razonada de su director de gestión, la sustitución de cualquier auxiliar de servicio debido a la desobediencia de normativas o mandatos internos establecidos del organismo autónomo. La vacante que se produzca se cubrirá siguiendo el procedimiento que corresponda.

# C. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. CONTROL DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

La Dirección del centro será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del contrato.



La Dirección del centro, si lo estima conveniente, podrá requerir al adjudicatario para que subsane en el plazo máximo de tres días los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos reglamentarios que les sean imputables. Si las deficiencias no son corregidas, la Fundación podrá proceder a la aplicación de las penalidades indicadas en el apartado 20 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares y en la cláusula 25 del mencionado Pliego.

El personal deberá realizar sus tareas de manera competente y profesional cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los equipos de la Fundación que tuviera que utilizar como consecuencia del contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la prestación del tipo de servicios objeto del contrato.

La Fundación podrá solicitar que la persona encargada sea cambiada en cualquier momento, debiendo el adjudicatario acceder a dicho cambio.

El presente contrato tiene naturaleza privada con arreglo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Sector Público. La relación entre IMDEA y el adjudicatario tiene carácter privado y mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre IMDEA y el personal del contratista que se pueda encontrar desplazada en el domicilio y/o en las instalaciones de IMDEA.

El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes.

Igualmente, en dicho compromiso la empresa adjudicataria hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para la Fundación aun en el supuesto de que se produjesen despidos basados en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

La empresa adjudicataria dispondrá de uno o varios responsables de supervisión, coordinación y control del servicio que se presta, velando por el cumplimiento del servicio y en general, por lo estipulado en este pliego. Las personas designadas como interlocutores por



parte de la empresa deberán disponer de un sistema de localización inmediata, vía telefónica, diariamente y durante el horario que requiera el servicio.

La empresa comunicará a la Fundación el nombre, apellidos y teléfono de la persona que prestará el servicio. Informará oportunamente y con antelación de todos los cambios de personal.

Entre otras tareas, se responsabilizará de enviar mensualmente y al menos 5 días antes que finalice el mes, a la persona responsable que designe la Fundación, el cuadrante de vigilantes y auxiliares que prestarán el servicio el mes siguiente, reflejándolo por día y franja horaria.

La entidad que resulte adjudicataria deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo con la Ley.

En un plazo no superior a quince días naturales desde la comunicación de la adjudicación, la entidad deberá aportar a la dirección de gestión del centro la documentación relativa a la evaluación de riesgos y planes de prevención de todos los puestos de trabajo necesarios para la prestación del servicio en cada uno de los inmuebles y toda la documentación en materia de coordinación de actividades empresariales, especialmente en lo relativo a formación del personal propio y a los medios de protección de los mismos.

Asimismo, antes del comienzo de su actividad deberá comunicar los nombres de las personas que actúen como delegados de prevención.

En caso de que para algún trabajo específico se realizara la contratación o subcontratación de una o varias empresas, se comunicará previamente dicha subcontratación a la Fundación y se facilitará certificación de que las empresas contratadas y subcontratadas han realizado la evaluación de riesgos y han cumplido con sus obligaciones, en materia de información, respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en la sede de la Fundación y que han establecido con dichas empresas los medios necesarios de coordinación de actividades empresariales.

El adjudicatario deberá disponer de un plan de seguridad y salud suscrito por un técnico competente para la realización del servicio.

Cuando la adjudicataria deba realizar alguna sustitución definitiva de un trabajador, ésta deberá ser comunicada por escrito a la Fundación IMDEA, con especificación de los datos personales del nuevo trabajador y del sustituido, al objeto de proveerle de la autorización necesaria para el acceso al lugar de trabajo. En estos casos se recogerán por la contratista dichas autorizaciones, para devolverlas a la Fundación IMDEA. Cuando la sustitución se deba a motivos de carácter imprevisible, se notificará, si es posible, con 48 horas de antelación o, en cualquier caso, en el momento de la incorporación del sustituto. Para los supuestos de jubilación de los trabajadores que presten servicio según este contrato se considerará la



posibilidad de proceder a su sustitución con otro trabajador de la misma empresa. Si tal sustitución finalmente no se realizara se descontará de la facturación mensual la parte correspondiente a la baja del trabajador jubilado, aplicándose lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, sobre modificaciones contractuales. El incumplimiento de estos preceptos podría ser motivo de penalización económica en los términos establecidos en el apartado 20 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares y en la cláusula 25 del mencionado Pliego. En todos los casos, la Fundación se reserva el derecho de la autorización definitiva del nuevo trabajador.

En definitiva, la empresa adjudicataria del presente contrato notificará a la Dirección del centro, con la debida antelación, todas las incidencias o variaciones en la plantilla asignada al Centro de trabajo en cuestión de altas y bajas del personal, cambios de turnos, horarios, vacaciones y, en general, de cualquier otro dato que se requiera para el adecuado control. Concretamente, las altas y bajas <u>definitivas</u> deberán comunicarse con un mínimo de 15 días antes de la fecha del alta/baja mediante notificación escrita, que deberá ir acompañada de la oportuna justificación documental, siendo al menos la relacionada a continuación:

- Curriculum Vitae
- Titulaciones académicas
- Contrato de trabajo
- Documentación de cumplimiento en materia de PRL, entre la que se encuentra (no excluyente):
  - Certificado de aptitud médica en vigor
  - o Registro de entrega de información sobre los riesgos de su puesto
- Documentación de Coordinación de Actividades Empresariales, entre la que se encuentra (no excluyente):
  - o Copia del Seguro de Responsabilidad Civil de la empresa y recibo bancario
  - Certificado acreditativo del modelo de organización de la prevención que especifique las especialidades contratadas así como estar al corriente de pago
  - o RLC Y RNT de los trabajadores participantes e informe ITA
  - Certificado negativo de la AEAT
  - Nombramiento y autorización de personal como recurso preventivo
  - Documentación interna de IMDEA Materiales (Ficha Información del Puesto de Trabajo y Medidas de Emergencia, entre otras) que deberá ser leída y firmada por los trabajadores y responsables de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá aportar esta documentación en el momento de la comunicación de la sustitución o alta del trabajador y siempre con anterioridad a la incorporación del mismo. En caso contrario, no se le permitirá el acceso al edificio, incurriendo por tanto la adjudicataria en incumplimiento de contrato por no adscripción de medios personales a dicho contrato.



El personal de la adjudicataria que presta servicios en la sede del Instituto IMDEA Materiales deberá contar con la autorización y aprobación previas por parte de la Fundación, según lo establecido anteriormente. De lo contrario se considerará igualmente que la adjudicataria incurre en incumplimiento de contrato por no adscripción de medios personales a dicho contrato.

Será obligación del adjudicatario, dotar a sus trabajadores y subcontratas que presten servicios en la Fundación en situación de permanencia o transitoriedad en la misma, de todos los elementos necesarios de seguridad, protecciones colectivas e individuales, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y en concreto según lo establecido en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo que en el momento sea vigente. Asimismo, se encargará de la vigilancia de la salud de sus trabajadores, bien sean asignados de forma permanente o eventualmente en IMDEA.

La empresa adjudicataria será la responsable en todo momento de adoptar y realizar el seguimiento de las medidas de protección colectiva e individuales, debido a la actividad que realice en el centro, tanto en las áreas donde se desarrollen los trabajos como el suministro del equipamiento necesario (bandas señalizadoras, vallas, escaleras y cualesquiera otras herramientas y equipos de seguridad para sus tareas, EPI's, etc.) como de su mantenimiento y correcto estado de funcionamiento. Por ello velará por el correcto estado del stock de herramientas, útiles, equipamientos, materiales, EPIs, uniformidad, etc., que precisen sus trabajadores que desarrollan su trabajo en el edificio.

La empresa adjudicataria deberá informar, en el mismo día que suceda, sobre cualquier accidente o incidente ocurrido al personal de la empresa adjudicataria en la realización de trabajos y servicios del objeto de este contrato, así como al personal de la Fundación o cualquier otro que se encontrara en el edificio que resultara afectado por el incidente.

La empresa adjudicataria deberá colaborar, con sus medios mecánicos y con su personal de servicio, con el resto de personal de la Fundación o subcontratado por ésta (Mantenimiento, Limpieza, etc.), en las incidencias y emergencias de cualquier tipo que se produzcan. Para ello, deberá asignar al personal propio del servicio, los equipos de transmisiones necesarios para tal fin, así como para cualquier otra eventualidad.

Durante los horarios de servicio en el centro, el personal irá debidamente vestido y portará la tarjeta de identificación con el logo del centro.

Los servicios contratados se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el presente Pliego, en el Pliego Jurídico y en su oferta presentada.

# D. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



La prestación del servicio indicado en el objeto del contrato supone el acceso a datos de carácter personal por parte del personal de la empresa adjudicataria, que a estos efectos actúa como encargada del tratamiento, para lo que es necesario determinar las condiciones de seguridad y confidencialidad en las cuales se llevará a cabo el acceso y tratamiento de dichos datos realizado por cuenta de IMDEA Materiales, según las siguientes instrucciones:

El tratamiento consistirá en el registro de accesos de personas y vehículos al edificio, registro de solicitudes de dispositivos de apertura de zonas de acceso restringido, y acceso y extracción de imágenes captadas por el sistema de vídeo vigilancia.

Con el fin de que el personal asignado al servicio por la adjudicataria pueda cumplir con las obligaciones derivadas del objeto de este contrato, recogerá y/o podrá acceder a la siguiente información:

- Nombres y apellidos y documento de identificación y en su caso datos del vehículo de visitas, proveedores y personal de contratas con la finalidad de registrar los accesos al edificio.
- Nombres y apellidos de personal de IMDEA Materiales o personal de contratas y firma con la finalidad de controlar la entrega de dispositivos de apertura de zonas de acceso restringido.
- Nombres y apellidos, cargo y extensión telefónica del personal de IMDEA Materiales para la atención telefónica de llamadas entrantes y reparto de correo.
- Nombres y apellidos de personas implicadas en incidentes de seguridad que figuren en partes diarios de incidencias.
- Imágenes captadas por cámaras de vídeo vigilancia, de personas que accedan a las instalaciones de IMDEA Materiales, en caso de incidente de seguridad.

La empresa adjudicataria reconoce expresamente que los datos de carácter personal objeto de tratamiento son de exclusiva responsabilidad de IMDEA Materiales y que únicamente serán tratados por su personal en las instalaciones de IMDEA Materiales.

Una vez cumplida la prestación del Servicio, el personal de la empresa adjudicataria se compromete a entregar a IMDEA Materiales los soportes o documentos donde se halle recogida la información y que pudieran estar a esa fecha bajo su custodia.

Obligaciones del personal asignado a la prestación del servicio:

- Se compromete a tratar los datos e información que reciba y aquella que se recoja con ocasión del encargo con la finalidad exclusiva de la prestación del servicio y a utilizarlos de acuerdo con las instrucciones que IMDEA Materiales le transmita.
- No accederá a los datos, ni los utilizará con otro objeto que no sea prestar los servicios contratados ni con finalidades propias o ajenas distintas a las establecidas en las instrucciones de IMDEA Materiales.



- No comunicará los datos a terceras personas, salvo que fuese necesario para la prestación del servicio y previa autorización expresa de IMDEA Materiales, porque sean cesiones que legítimamente pudiera realizar IMDEA Materiales.
- Notificará a la Gerencia cualquier incidencia que afecte a la seguridad de los datos de carácter personal que trate, mientras estén bajo su custodia, conservándolos protegidos de forma que no sean accesibles por personas no autorizadas.
- Se obliga a mantener el debido secreto profesional respecto de los datos de carácter personal a los que acceda y trate por cuenta de IMDEA Materiales, tanto durante como después de finalizada la prestación de servicios objeto del presente contrato.
- Trasladará a Gerencia, cualquier duda, reclamación o solicitud de ejercicio de derechos contemplados en la normativa de protección de datos que hubiese recibido por parte de los interesados cuyos datos sean objeto de tratamiento en el marco de la prestación del servicio, a fin de que sea resuelta por IMDEA Materiales.

## Obligaciones de la empresa adjudicataria:

- Si considera que alguna de estas instrucciones infringe la normativa de protección de datos, española, europea o de algún Estado miembro de la Unión Europea, se lo deberá comunicar de forma inmediata a IMDEA Materiales.
- Comunicará a IMDEA Materiales la identidad y los datos de contacto de su delegado de protección de datos, cuando haya sido designado.
- Si estuviese sujeto a alguna obligación legal de información a una autoridad o tercero que pudiese afectar a los datos tratados por cuenta de IMDEA Materiales, se lo notificará con carácter previo, salvo que la ley a la que se sujeta dicha comunicación prohíba expresamente informar sobre la misma.
- Pondrá a disposición de IMDEA Materiales toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.

## Obligaciones del responsable del tratamiento:

- Entregar o permitir el acceso al personal de la empresa adjudicataria asignado al servicio, a los datos e información necesarios para el mismo y descritos en esta cláusula.
- Realizar la evaluación de riesgos necesaria para determinar las medidas de seguridad aplicables a las operaciones de tratamiento a realizar por el personal de la empresa adjudicataria que le serán transmitidas en cada caso.
- Supervisar el tratamiento y velar por el cumplimiento de la normativa de protección de datos con carácter previo y durante la vigencia del contrato.
- Corresponde a IMDEA Materiales facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

Cada parte responderá, en la medida en que le corresponda, de las sanciones administrativas y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos establece.



En el caso de que el personal de la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las cláusulas del presente contrato, esta será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido su personal.

#### 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La Fundación podrá solicitar que cualquiera de los trabajadores del servicio de vigilancia y auxiliar de servicio (consejería) sea sustituido en cualquier momento, debiendo el adjudicatario proceder a dicho cambio en las 48 horas siguientes a la comunicación por parte de la Fundación.

En relación con las listas de empleados susceptibles de subrogación (ver Anexo I) para el presente contrato que ha sido aportada por la empresa que actualmente presta el servicio de seguridad y conserjería, la Fundación no se hace responsable de la composición de dichas listas, no pudiendo garantizar que sean esas las personas que efectivamente están adscritas al servicio y, por lo tanto, otorgándole una naturaleza meramente orientativa. El adjudicatario de este contrato tiene la obligación establecida en el Convenio Colectivo de trabajo vigente, a la subrogación de todos los trabajadores que estuvieren prestando el servicio.

En este sentido, en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de inicio del servicio, la empresa adjudicataria estará obligada a entregar a la Fundación IMDEA Materiales, para su aceptación y conformidad, un listado del personal encargado de la prestación del servicio, que contenga, como mínimo, los siguientes datos: nombre y apellidos, DNI, número de la Seguridad Social, categoría profesional.

La empresa adjudicataria del presente contrato notificará a la Dirección de la Fundación, con la debida antelación, todas las incidencias o variaciones en la plantilla asignada al centro de trabajo en cuestión de altas y bajas del personal, cambios de turnos, horarios y, en general, de cualquier otro dato que se requiera para el adecuado control.

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria no podrá modificar unilateralmente el número de empleados, ni los empleados asignados, ni los horarios establecidos. En caso de que existiesen causas que justificasen alguna modificación de estas circunstancias, ya sea de forma temporal o permanente, lo hará saber a la Fundación, que se reservará el derecho de autorizar las mismas.

Todos aquellos acuerdos que pudieran darse entre sindicatos y las empresas adjudicatarias del servicio, al margen de lo establecido en los convenios colectivos, deberán ser comunicados previamente a la Fundación. Dichos acuerdos vincularán únicamente a la empresa adjudicataria.

El adjudicatario se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario y de la descortesía o mal trato que el personal de seguridad y conserjería observe con respecto a los usuarios o al espacio de trabajo. El adjudicatario deberá poner de inmediato remedio a



cualquier mal comportamiento de los operarios adscritos a los servicios, sin perjuicio de las consideraciones de faltas a que pudiera dar lugar.

La empresa adjudicataria dotará a todo el personal a sus órdenes de todos los elementos de seguridad y prevención de accidentes que exigen las disposiciones vigentes, debiendo tomar las medidas necesarias para conseguir que dichos elementos sean utilizados por el personal, siendo la responsabilidad de los accidentes que pueda sufrir el personal únicamente de la empresa adjudicataria.

Los daños que el personal de la adjudicataria pueda ocasionar en el edificio, locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad de las dependencias de la Fundación, ya sea por descuido, mal uso, negligencia o dolo, serán indemnizados por aquélla, siempre a juicio del responsable de la Fundación, que podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presenta la adjudicataria.

La Fundación IMDEA Materiales declina todo tipo de responsabilidad civil o penal fuera del alcance de los límites establecidos en la legislación de aplicación y en las pólizas de seguros contratadas con compañías de seguros o con cualquier entidad pública o privada por actitudes o comportamientos de los empleados de la entidad adjudicataria ilícitos, injuriosos, difamatorios, amenazadores, vulgares, obscenos, blasfemos, ofensivos, agresivos, violentos, discriminatorios (por motivos de nacimiento, étnicos, raciales, sexuales, religiosos, ideológicos, de opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social) o censurables por cualquier otra razón, incluidas, a título orientativo pero no exhaustivo, aquellas conductas que fomenten comportamientos que puedan incurrir en sanciones civiles o penales o que vulneren cualquier legislación aplicable de ámbito local, regional, nacional o internacional.

Cuando la empresa adjudicataria deba sustituir a cualquier trabajador por el motivo que fuere, deberá hacerlo por otros de igual o superior categoría, cualificación profesional y experiencia que los sustituidos.

En ese caso, la formación necesaria para la adaptación del nuevo trabajador al centro de trabajo, así como las instrucciones de funcionamiento del edificio, horarios, ubicación y operativa de salas técnicas e instalaciones, laboratorios, despachos, salas de reuniones y/o trabajo, iluminación, etc., así como la generación documental correspondiente (partes de trabajo o incidencias, etc.) deberá ser trasladada e impartida al trabajador por la empresa adjudicataria, preferiblemente por el trabajador saliente coincidiendo al menos 2 días en el mismo puesto de trabajo y turno, así como por su coordinador designado en el momento de la incorporación, eximiendo a IMDEA Materiales de la realización de dichas tareas y de responsabilidad alguna por la inacción o incorrecta ejecución del personal de la adjudicataria.

Todos aquellos acuerdos que pudieran darse entre sindicatos y las empresas adjudicatarias del servicio, al margen de lo establecido en los convenios colectivos, deberán ser comunicados previamente a la Fundación IMDEA. Dichos acuerdos vincularán únicamente a la empresa adjudicataria.



El adjudicatario se compromete a retribuir adecuadamente al personal que contrate asumiendo de forma directa y no trasladable a la Fundación IMDEA el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dichas mejoras son consecuencia de convenios colectivos, pactos, o acuerdos de cualquier índole que puedan conllevar o conlleven equiparación a otras situaciones, como si lo fuera por la integración de los centros a otro organismo de la Administración Pública, de modo que en ningún caso podrán repercutir dichas modificaciones en un incremento del precio de adjudicación.

#### 5. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

El adjudicatario del contrato tramitará los permisos necesarios con las Administraciones correspondientes, para todas aquellas actuaciones que los requieran. Los costes de los mismos serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

#### 6. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa que resulte adjudicataria estará obligada a disponer durante toda la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas de una póliza de responsabilidad civil cuya cobertura mínima está establecida en el apartado 16 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares.

La Fundación declina todo tipo de responsabilidad civil o penal fuera del alcance de los límites establecidos en la legislación de aplicación y en las pólizas de seguro correspondientes contratadas por actitudes de los vigilantes y conserjes de la entidad adjudicataria, de las compañías de seguros o de cualquier entidad pública o privada con la que tenga contacto por causa de actitudes o comportamientos ilícitos, injuriosos, difamatorios, amenazadores, vulgares, obscenos, blasfemos, ofensivos, agresivos, violentos, discriminatorios (por motivos de nacimiento, étnicos, raciales, sexuales, religiosos, ideológicos, de opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social) o censurables por cualquier otra razón, incluidas, a título orientativo pero no exhaustivo, aquellas conductas que fomenten comportamientos que puedan incurrir en sanciones civiles o penales o que vulneren cualquier legislación aplicable de ámbito local, regional, nacional o internacional.

# 7. PLAN DE TRANSICIÓN

Durante el periodo final de vigencia del contrato, o en su caso, en cualquiera de sus prórrogas, se establecerá un periodo transitorio de ejecución en condiciones especiales, de modo que se garantice la prestación del servicio de forma ininterrumpida, comprometiéndose el adjudicatario a colaborar con el nuevo adjudicatario en aquellas actividades necesarias, encaminadas a la planificación y ejecución del cambio. Este periodo de transición no será superior a 5 días.

Al objeto de garantizar una adecuada transición de salida, el adjudicatario, durante ese periodo de transición establecido al efecto, deberá seguir garantizando la completa y correcta



operatividad de todos los servicios prestados al amparo del contrato, comprometiéndose además a facilitar el traspaso de conocimiento al prestador entrante.



# ANEXO I - Listado de personal subrogable



#### RELACIÓN PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO DE SEGURIDAD Y AUXILIAR EN LAS INSTALACIONES DE IMDEA MATERIALES

	FECHA ANTIGÜEDA D	PREVISTO CONTRAT O	TIPO CONTRAT O	JORNAD A	A	GÉNER O	O	SALARIO BASE ANUAL	IMPORTE ANTIGÜEDAD ANUAL	PLUS PELIGROSID AD ANUAL	PLUS TRANSPORT E ANUAL	PLUS VESTUARIO ANUAL	OTROS PLUSES ANUAL	SALARIO BRUTO ANUAL (todos los conceptos anteriores y otros)	COSTE SEGUROS SOCIALES	COSTE TOTAL	OBSERVACIONES
	19/05/2024	O	100	Complet	VIGILANT E DE SEGURIDA D	М	Convenio colectivo estatal de seguridad privada	16.419,30€		340,50€	1.558,80€	1.270,08€		19.588,68 €	6.675,82 €		SUSTITUYE BAIA VIGILANTE, JORNADA COMPLETA, ANTIGÜEDAD 04/07/1977, SITUACIÓN: INCAPACIDAD TEMPORAL REVISABLE POR INSS
	11/10/2011	O	100	Complet	VIGILANT E DE SEGURIDA D	М	Convenio colectivo estatal de seguridad privada	16.419,30 €	1.296,60 €	340,50€	1.558,80 €	1.270,08 €		20.885,28 €	7.117,70 €	28.002,98 €	
-	30/10/2020	O	189	Complet	AUXILIAR DE SERVICIOS	F	Convenio colectivo estatal de servicios auxiliares	15.876,00 €						15.876,00 €	5.410,54 €	21.286,54 €	
	04/12/2020	O	109	Complet	DE SERVICIOS	М	Convenio colectivo estatal de atención a personas	16.062,62 €						16.062,62 €	5.474,14 €	21.536,76 €	

#### FDO. PEDRO JESÚS CAPOTE CONEJOS

#### GERENTE ÚNICO

CAPOTE CONEJOS PEDRO JESUS - 47494163Z

Digitally signed by CAPOTE CONEJOS PEDRO JESUS - 47494163Z

Dick-e-Es, serialNumber—IDCES -47494163Z, glivenName-PEDRO JESUS, sch-CAPOTE CONEJOS, ch-CAPOTE CONEJOS Date: 2024.09.11 19:19:25 +02'00'

#### UTE SEGURIDAD IMDEA MATERIALES CIF:U01811074

Pol. Ind. Alparrache. C/ La Mina del Cotorro, 1 - 28500 Navalcamero (Madrid) Teis. 91 811 23 94 / 51, Fax 91 811 29 67

NOTA ACLARATORIA: La Fundación dispone solamente 2 vigilantes adscritos al contrato, por lo que, aunque la empresa saliente indica en su columna de OBSERVACIONES que hay una sustitución por IT revisable, dicha empresa solicitó e informó a la Fundación acerca de la sustitución de dicho trabajador de forma permanente.